



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado al despacho el pasado 17/08/2021. Pasa a despacho para proveer.

Armenia, Quindío; 13 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00072-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el día 17 de agosto de 2021, proveniente del **Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío**, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes informada a través del oficio número 0525 del 24 de mayo de 2021, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 2019-00353, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que el presente proceso fue rechazado mediante auto de fecha 06 de mayo de 2015.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío, a través del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 14 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

001133f9f10169f7f8f129f043e3b5ce6bb559753b7070102a54fcc0ce57eeef

Documento generado en 13/10/2021 09:04:28 a. m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>